

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se contará fecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá ser en el término de un año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición, oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 8 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantas y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 288 de 14 Obre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

REAL ORDEN

Vistas las instancias elevadas á la Presidencia del Directorio Militar y al Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria por varios propietarios de fincas urbanas, interesando se modifiquen las escalas de las cuotas que han de satisfacer á las Cámaras de la Propiedad Urbana, para su sostenimiento, y vistos los informes de estas Cámaras:

Resultando que desestimada por Real orden de 21 de Diciembre del año último las instancias de varios propietarios solicitando se les eximiera de la obligación de pertenecer á las Cámaras de la Propiedad Urbana y del pago de cuotas para el sostenimiento de estos organismos oficiales, han solicitado algunos de ellos se practique una revisión de las escalas de cuotas por estimar existe gran desproporción entre la máxima y la mínima fijada por dichas Cámaras, interesando otros se perciba un tanto por ciento de la contribución ó un tanto por mil del valor de las fincas para que resulte más equitativo el reparto de esas cuotas.

Considerando que el Reglamento de 28 de Mayo de 1920, al determinar en su artículo 46 que dentro del máximo de cinco pesetas mensuales, establecerán las Cámaras tantas cuotas como grupos y categorías constituyan el Censo electoral de sus asociados, dió la norma para que dentro de lo posible se percibieran las cuotas para su sostenimiento en la proporcionalidad debida á la mayor ó menor riqueza, y así lo han efectuado todas las Cámaras cumpliendo dicho precepto:

Considerando que nuevas normas para la fijación de cuotas no pueden darse mientras esté en vigor el citado Reglamento:

Considerando que sería causa de

gran perturbación en la vida económica de estos organismos la modificación de las cuotas actuales, por tener ajustadas á las mismas sus presupuestos para el corriente ejercicio.

Considerando que es de equidad se haga para lo sucesivo una revisión de las expresadas cuotas, á fin de evitar que los pequeños propietarios satisfagan á las Cámaras mayor cantidad de la que le corresponde satisfacer al Estado por contribución.

Considerando que dado el distinto carácter de la cuota obligatoria y el de las cuotas especiales que autoriza el artículo 48 del Reglamento citado, para evitar confusiones y con el fin de que el asociado pueda conocer siempre el importe de su cuota obligatoria, es conveniente se expida el correspondiente recibo de ésta, sin incluir en él la que corresponda á otras cuotas que del mismo asociado perciba la Cámara por servicios especiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que subsistan durante el actual ejercicio las cuotas que han de satisfacer sus asociados á las Cámaras de la Propiedad Urbana en la cuantía fijada en sus presupuestos aprobados.

2.º Que se proceda por todas las Cámaras á la revisión de las cuotas actuales para fijar en los presupuestos que formulan para 1925-26 y sucesivos las que estimen necesarias y convenientes para cubrir sus presupuestos de gastos, dentro del máximo marcado en el artículo 46 del Reglamento, reduciendo las cuotas inferiores en la cantidad precisa para que en ningún caso excedan de la cuarta parte de la contribución que cada asociado satisfagan al Tesoro por su total riqueza urbana; y

3.º Que los recibos de pago de estas cuotas obligatorias se expidan á partir del próximo ejercicio económico por separado sin comprender en ellos las cuotas voluntarias, ni otras que las Cámaras perciban por cualquier otro concepto ó servicio que presten.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, lo participo á V. S. para su conocimiento, el de las Cámaras de la Propiedad Urbana, el de los solicitantes y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1924. — El Subsecretario encargado del despacho, Aundó.

Señor Jefe Superior de Comercio y Seguros.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.519.

NEGOCIADO DE TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

Don Antonio Marin y Marin, vecino de Cieza, se dirige en escrito á este Gobierno renunciando al cargo de Corredor de Comercio de la referida plaza de Cieza, y solicitando le sea devuelta la fianza que tiene puesta en la Caja de Depósitos, en títulos de la Deuda.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos determinados en el artículo 67 del Real decreto de 31 de Diciembre de 1885, señalándose el plazo de seis meses desde la publicación de este anuncio para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Murcia 8 de Octubre de 1924.

El Gobernador civil interino,
Manuel Fernández Reyes.

Número 2.561.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Edicto.

Habiéndose solicitado por Don Luis de Vial y Diastro, Presidente de las Instituciones de Beneficencia y Previsión de la Sociedad Española de Construcción Naval de Cartagena, de esta provincia, autorización para vender 25 000 pesetas nominales de obligaciones al 6 por 100 de la Sociedad Española de Construcción Naval, para con su producto comprar un completo material quirúrgico al servicio de sus enfermos, y arreglo del local social afecto á tal servicio, se ha ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, dar cumplimiento al trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, concediendo audiencia por quince dias á los interesados en los beneficios de la fundación «Instituciones de Beneficencia y Previsión de la Sociedad Española de Construcción Naval» de Cartagena, á fin de que formulen cuantas reclamaciones estimen pertinentes á su derecho, respecto á la venta de las 25 000 pesetas nominales de que se trata, para lo cual ten-

drán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo, del Ministerio de la Gobernación.

Y en cumplimiento de lo ordenado, y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, se inserta este edicto en este periódico oficial, advirtiéndose que el plazo señalado comenzará á contarse desde el día inmediato al de su inserción en el mismo.

Murcia 14 de Octubre de 1924.

El Gobernador interino Presidente,
Manuel Fernández Reyes

Número 2.529.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Electricidad.

Don Bartolomé Bernal Gallego, ha presentado en este Gobierno proyecto é instancia solicitando se le conceda autorización para instalar una línea conductora de energía eléctrica que partiendo del último poste de la llamada línea de cintura, propia de la Eléctrica de los Almadenes y dejando una derivación en Benizán, termine en el pueblo de Torreagüera, con el fin de suministrar fluido á dichas poblaciones para luz y fuerza industrial.

La corriente á transportar es alterna, trifásica, á 50 periodos y 10.500 voltios, cuya tensión se reducirá para su empleo á 220 voltios entre fases y 120 entre fase y neutro.

La canalización es aérea en toda su extensión y está constituida por hilos de cobre electrolítico, después, apoyados sobre aisladores de porcelana, que á su vez lo están sobre postes de madera. La red de distribución en el pueblo va también sobre postes de madera en parte, y el resto sobre palomillas de hierro, apoyadas en las fachadas de los edificios.

Se solicita la imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica por los predios municipales y de propiedad particular á que la línea afecte.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta dias para que los que se consideren interesados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y á tal efecto durante el expresado plazo, que se contará á partir de la fecha de inserción de este anuncio, estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la

Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas, todos los días hábiles de diez a catorce.

Murcia 9 de Octubre de 1924.

El Gobernador interino,
Manuel Fernández Reyes.

Tercera sección

Número 2.362.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1924.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Lorca que han quedado clasificados como prófugos.

Aguilas.

José Elías Rabal, de José y Juana
Pedro Palazón García, de Pedro y Carmen.
Rafael Huertas Casanova, de Rafael y Margarita.
Diego Muñoz Lozano, de Pablo y Josefa.
Juan Hernández Martos, de Francisco y Dolores.
Pedro García Sánchez, de Diego y María.
José Pérez Soroché, de Ramón y María.
Ramón Fuertes Ramírez, de José y Catalina.
Diego Sánchez Pérez, de Felipe y Ana.
Juan Ruiz Soler, de Ginés y Juana
José Ortiz Sánchez Fortún, de Rafael y Joaquina.
Antonio Cazorla Alfonso, de Diego y Ana.
José López García, de Alfonso y Catalina.
Juan Gallardo Díaz, de Francisco y Rosa.
Domingo Hernández Serrano, de Luis y María.
Juan Muñoz Llamas, de José y Beatriz.
Francisco Caparrós, de Rosa.
Francisco Cortés Moreno, de Luis y Pilar.
Evaristo Marín Conesa, de Dionisio y Dolores.
Alfonso García Navarro, de Antonio y Marta.
Francisco Díaz Asensio, de Antonio y Juana.
Ginés Guevara Clemente, de José y Ana.
Julían Cuenca García, de Alfonso y Antonia.
Fernando Casado Pérez, de Fernando y Ana.
Miguel Mula Carrasco, de Miguel y Ana.
Domingo Carrasco Prado, de Miguel y Brígida.
Luis Belmonte Díaz, de Francisco y Rosa.
Matías Díaz Muñoz, de Matías y María.
José Serrano, de Felipa.
Francisco Soler, de Rosa.
Salvador Hernández Gilverte, de Juan y Juana.
Lázaro Heredia Sicilia, de Francisco y María.
Francisco Pelegrín Pérez, de Pedro y Josefa.
José García Féréz, de Pedro y Josefa.
Juan López Fernández, de Pedro y Carmen.
José Valera García, de José y Gertrudis.
Celestino Guevara Galera, de Manuel y Ana.
Andrés de Haro Soler, de Andrés y Encarnación.
José Sánchez Campos, de José y Ana.

Francisco Silvente Asensio, de Francisco y Marta.
Antonio Gil Díaz, de Antonio y Beatriz.
Santiago Marín Pérez, de Andrés y María.
Andrés Bargiña Guevara, de Francisco y Juana.
Cristóbal Piñero Serrano, de Asensio y Carmen.
José Gambín Asensio, de Diego y Catalina.
Juan Hernández Asensio, de Bartolome y Francisca.
Ramón Jiménez Gris, de Alfonso y Catalina.
Domingo Carrasco Belmonte, de José y María.
Pedro Hernández Peraias, de Francisco y Carmen.
Andrés Cueto Navarro, de Alfonso y Beatriz.
Miguel Miras Díaz, de Miguel y Joaquina.
José García García, de Antonio y Juana.
Ginés Cegarra García, de Juan y María.
Rafael Sánchez Díaz, de Vicente y Ana.
Indalecio Marín Losilla, de Ginés y Gnesa.
José Ledó Asensio, de Antonio é Isabel.
Sebastián Sánchez Soler, de Sebastián é Isabel.
Pedro Gabarrón Piñero, de Francisco y Tomasa.
Juan García Lajarín, de Alfonso y Juana.
Francisco Sánchez Navarro, de Luis y María.
Eleuterio Paredes Vera, de Miguel y Carmen.
Tomás López Lizán, de Tomás é Isabel.
Francisco Franco Sánchez, de Francisco y Rosa.
Joaquín García Martínez, de Juan Francisca.
José Guerrero Cegarra, de Francisco y Francisca.
Lorenzo Giménez Alamo, de Lorenzo y Encarnación.
Ange Soler Belmonte, de Antonio y Francisca.
Juan Campos Navarro, de Domingo é Isabel.
Francisco Franco Blázquez, de Mariano y María.
Jerónimo Martínez Sánchez, de Juan y Carmen.
Gabriel Oliva Arcas, de Domingo y Encarnación.
Ginés Valera Rodríguez, de Jesús y Enriqueta.
Clemente Burtos Giménez, de Clemente y Francisca.
Valentín Mulero Moreno, de Juan y Asunción.
Juan López Localische, de Pedro é Isabel.

Aledo.

Bartolomé Sánchez Alcaraz, de Mateo y Gala.
Mateo Andreo Pallarés, de José y Josefa.

Alhama de Murcia.

Manuel Noguera Rubio, de Antonio y Juana.
José Cánovas Toledo, de Alfonso é Isabel.
Juan Martínez García, de Antonio y Rosario.
Antonio Pérez García, de José y Ana.
Juan López Pérez, de José y María.
Domingo Aguilar Sánchez, de José y María Dolores.
Antonio López Campos, de Francisco y Ana María.

Librilla.

Francisco García López, de Francisco y María.
Felipe Martínez Bastida, de Diego y Josefa.

José Palma Hernández, de José y Encarnación.
Blas Romero Ojalora, de Blas y Francisca.
Antonio Molina Alcaraz, de Francisco y Catalina.
Alfonso Espinosa Palomares, de Lorenzo y Ana María.
Pedro Hernández Ruiz, de Pedro y María.
Mateo Gil Alcón, de Juan y Encarnación.
Fulgencio Rubio Martínez, de Antonio y María.
Antonio Balsobre López, de Francisco y Dolores.
Mariano Sánchez Sánchez, de José y Patrocinio.
Francisco Guillamón Cortés, de Antonio y Mariana.
Natalio Ruiz Gambín, de José y Francisca.
José Cabezo García, de Antonio é Isabel.
José Hernández Alcón, de José y Francisca.

Lorca.

Primera sección.

Antonio Ladevesa Munuera, de Manuel y Josefa.
Eduardo Giménez Manchón, de Diego y Amalia.
Justo Alonso Sánchez, de Andrés y Antonia.
Salvador Manzanares Navarro, de Salvador y Huertas.
José Sánchez Terrones, de José y María.
Ramón Carrasco Carrasco, de Ramón y María Concepción.
Mateo García Barberá, de José y Josefa.
Antonio Blázquez Rodríguez, de Juan y Huertas.
Lázaro Teruel García, de Rosa.
Mariano Sánchez Meca, de Lucas y Josefa.
Antonio Segura Alcázar, de Valentín y Juana.
Roque Sánchez Quiñonero, de José é Isabel.
José Catalá Lista, de Miguel y Amalia.
Luis Alonso Romero, de Juan y María Huertas.
Antonio Martínez Torreglosa, de Pedro y Rosario.
Francisco Pérez Ruiz, de Francisco y Trinidad.
Ginés Ruiz Oliver, de Antonio y Juana.
Pedro Romero Mateos, de Antonio y Francisca.
José Martínez Segura, de Gaspar y María.
Juan López Gómez, de Pedro y María.
Pedro Alonso Llamas, de José y María Jesús.
Vicente Munuera Teruel, de Vicente y María.
Juan García Giménez, de Juana.
Ramón Martínez Manzanares, de Ramón y Juana.
Juan Rodríguez López, de Antonio y Ana.
Sebastián Martínez Martínez, de Juan Antonio y Dolores.
Mariano Lorente Rodríguez, de Juan y Antonia.
Santos García Blas, de Antonia.
Bernardo Mateo Ponce, de Francisco y Pascuala.
Jesualdo Martínez Sánchez, de Jesualdo y Teresa.
Juan Lorente Jodar, de Juan y María.
Salvador Porlan Navarro, de Pedro y María.
Antonio Muñoz Santiago, de Antonio y Dolores.
Francisco Martínez Romero, de Francisco y María Huertas.

Segunda sección.

Joaquín Rojo Soriano, de Felipe y Juana.
Juan Guillén Jodar, de Juan y Dolores.

José María Alcaraz Sanchez, de Francisco é Isabel.
Serafín Barnabé Fernández, de Andrés y Francisca.
Cristóbal Ramos Ortuño, de Cristóbal.
Mariano González Ayala, de Josefa.
José Pérez Llamas, de Andrés y Encarnación.
Damián Bravo Reverte, de Damián y Salvadora.
Juan López Expósito, de Antonio y Nicolasa.
Francisco Pérez Gallego, de Vicente y Soledad.
Antonio García Campos, de Juan y Ana.
Francisco Mula Martínez, de José y María.
Antonio Martínez Lázaro, de María y Nieves.
Antonio Guillén Campos, de Patricio y Nicolasa.
Sebastián Martínez Lisón, de Antonio y Francisca.
Juan Serrano Alcázar, de Francisco y Encarnación.
Francisco Galindo Amador, de José y Rosario.
Antonio García Giner, de Antonio y Josefa.
Juan Martínez Bravo, de Antonio y Juana.
Juan Lidón Segura, de Juan Diego y Matueta.
Miguel Gómez Teruel, de José Antonio y Juana.
José Fernández Mulero, de Alfonso y Catalina.
Manuel Llamas Navarro, de Manuel y Rosa.
Francisco Martínez Fernández, de Juan y Ojalá.
Jesús Moreno Fernández, de Indalecio y Dolores.
Pedro Abellaneda Segura, de Juan P. y María.
Juan Antonio Soriano Alcázar, de Francisco y Encarnación.
Juan Ramón García García, de José y Soledad.
Guillermo Carrillo García, de Virtudes.
Francisco Soto Rainaldos, de Pedro y Ana.
Ginés Rex Reverte, de Ginés y Teresa.
Bartolomé García Quiñonero, de Herminegildo y María.
Antonio Pérez Soto, de Benito y Ana.
Juan J. Martínez Sánchez, de José y María.
Antonio González Lidón, de Juan y María.
Alfonso Llamas Asensio, de Vicente y Nicolasa.
Andrés Alcázar García, de Alfonso y Huertas.
Mariano Martínez González, de Mariano y María Josefa.
Ginés Hernández Vidal, de Ramón y Juliana.
Benito Cortijos Pérez, de Pedro y Antonia.
José Rodríguez Navarro, de Antonio é Isabel.
José Amador González, de Juan y Ana.
Francisco Hernández García, de Antonio y Ana.
Juan Martínez Quiñonero, de Juan y María.
Tomás Martínez Torreglosa, de Andrés y Ana.
Ginés Ros Martínez, de Ginés y Angela.
Pedro Abad Ruiz, de Pedro y María Encarnación.
Francisco Javier Pelegrín Rubio, de Francisco y Josefa.
Antonio Campos Panel, de Antonio y Huertas.
Facundo Chucoso Manzanares, de Francisco y Juana.
Pedro González Hernández, de Manuel y Narcisca.
Antonio García Miñarro, de Marcos y Ana.

Tomás B. Franco, de Silvestre y Tomasa.
Andrés Soto Tudela, de Antonio y Rosa.
Angel Lucas García, de Pedro y Huertas.

(Se continuará).

Quinta sección.

Número 915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
Término municipal de Mazarrón.—
Contribución Urbana.—
Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Coteros.

Ana María Mercader, 3'85 pesetas.

Arguelles.

Antonio Méndez, 15'85 pesetas.

Manresa.

Fernando López Ballesta, 2'45 pesetas.

Manresa.

Felipe García Gallego, 2'45 pesetas.

José Castroverde Buitrago, 12'24.

José Navarro Navarro, 8'56.

Andrés Gil Soriano, 9'79.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 1 075

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Reaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
LORCA					
Tercer trimestre de 1921-22.					
20	Mariano Leal Saura.	Droguería.	P. Herrera.	226	80
24	Agustín Aragón García.	Ropa.	Selgas.	188	24
101	Manuel Benavente.	Café.	Ribera.	28	92
188	José Méndez Martínez.	Curtidos.	P. Carros.	6	61
190	Bartolomé Gómez Barcas.	Id.	Pozos.	19	45
192	Antonio Gil Bugeque.	Id.	San Fernando.	44	45
203	Bartolomé Pallarés García.	Jabón.	Id.	99	22
205	Juan Cremades Sánchez.	F. alpargatas.	Puente.	32	22
206	Martínez y Periago.	Id.	San Cristóbal.	32	32
207	Manuel Campos.	Id.	C. Cenete.	32	32
229	Miguel Franco Valdés.	Harinas.	E. Periago.	145	53
244	Evaristo Sánchez	Molino.	Río.	12	57
259	Antonio Scubriel García.	Prensa.	Santa Quiteria.	51	59
261	María Casaldurno.	Id.	Id.	51	59
264	Miguel Pérez Miñarro.	Id.	Rubio.	34	39
297	Andrés Guevara.	Procurador.	Id.	51	97
299	José Navarro Pernias.	Id.	A. el Sabio.	51	77
309	José Barberá Latorre.	Alpargatas.	Id.	28	35
453	Ramón López.	A y vinagre.	Canalejas.	28	92
455	Antonio Espinar Cachá.	Carbón.	Florida blanca.	170	10
360	Aurelio Sánchez.	E. frutos.	Granero.	176	90
376	Hijos de Enrique Fernández.	Jabón.	Yeso.	264	60
403	Antonio Jodar Giménez.	Tejidos.	Real.	64	65
404	Andrés Martínez Blázquez.	Id.	Lumbreras.	64	65
440	Juan López Barnés.	Máquina.	P. Carbón.	46	31
442	Gonzalo Musso.	Yeso.	Río.	38	39
356	Liberato Alberola.	Abogado.	Rebollosa.	95	44
473	Rosendo López.	Ropa.	Canalejas.	218	30
345	Antonio Pérez Muelas.	A. y vinagre.	Id.	28	91
346	José Martínez Sánchez.	Molino.	Lumbreras.	9	46
464	Domingo Sánchez.	A. maderas.	Id.	1.091	49
466	Lucas Sastre Vilar.	Id.	Id.	290	99
435	Diego Miñarro.	Horno.	Caldereros.	59	35
436	El mismo.	Molino.	Id.	38	37
352	Pedro Espinosa Giménez.	Máquina.	C. Aguilas.	23	32
353	Pedro Meseguer.	Id.	Alburquerque.	46	30
366	Antonio Lidón P.omé.	E. frutos.	C. Cenete.	193	90
372	Antonio Gil Bugeque.	Abrillantar.	E. Periago.	28	35
373	El mismo.	Curtidos.	Id.	35	72
374	El mismo.	Molino.	Id.	34	41
394	Francisco Pérez Muelas.	Id.	La Ribera.	160	88
395	Antonio Martínez.	Id.	Lumbreras.	142	88
429	Antonio Segura Martínez.	Curtidos.	San Cristóbal.	7	94
462	José Tudela.	Esencias.	Id.	595	35
463	El mismo.	Id.	Id.	595	35
422	Juan Pérez Puente.	Auto.	Id.	118	50
426	Gabriel Gómez.	Curtidos.	Id.	14	55
50	Fernando Guevara.	Comestibles.	P. Herrera.	82	78
268	Viuda de Mateo Sánchez Alarcón.	Farmacia.	Prim.	107	49
116	David Sánchez.	A. y vinagre.	Abastos.	28	92
Cuarto trimestre de 1921-22.					
17	Sociedad Cooperativa.	Café.	Corredera.	113	40
44	Miguel Aliaga Navarro.	Carnes fresc.s.	P. Abastos.	82	78
47	Viuda de Miguel Romera.	Comestibles.	A. el Sabio.	82	78
54	Miguel Campoy Miñano.	Café.	Canalejas.	82	78
73	Antonio Sastre Delgado.	Cervecería.	Id.	53	86
76	Pedro Serrano Jodar.	Parador.	San Cristóbal.	53	86
90	Trinidad Plazas Plazas.	Abacería.	Marsilla.	53	87
123	Alfredo González López.	Muebles.	Canalejas.	28	92

(Se continuará)

Número 2.545.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado del apremio conforme a lo determinado en el artículo 56 de dicha Instrucción.

Publiquese esta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 11 de Octubre de 1924.—El Tesorero Contador de Hacienda, C. Luis Caballero.

D. Reales

1924-25—Cieza

Rafael Jiménez Morcillo y otros, 112'09 pesetas.

Francisco Moreno Marín, 13'17.

Abarán

Joaquín Gómez Carrillo, 47'04 pesetas.

Cieza

Juan Marín Guardiola, 33'34 pesetas.

Abarán

José Antonio Gómez Carrillo, 39'38 pesetas.

Jesús Gómez Carrillo, 17'34.

José Carrasco Torneo y otros, 1.066'34 pesetas.

Murcia

Alonso Ruiz López, 242'40 pesetas.

Jumilla

María Quiles García, 3'43 pesetas

Juan Quiles García, 3'43.

Ana Juana Quiles García, 3'44.

Leandro Quiles García, 3'44.

Juan Hernández Tomás, 55.

Abarán

Joaquín Gómez Martínez, 818'36 pesetas.

Fernando Gómez Martínez, 916'15

El mismo, 4.

Trinidad Gómez Carrasco y otros, 216'95.

Fernando Gómez Martínez, 5'80.

Joaquín Gómez Martínez, 5'80.

Cieza

Francisco Villalba Sánchez y otro, 547'58 pesetas.

Sucesión de Josefa Guardiola, 12'81.

Joaquín Marín Guardiola, 33'84.

Carmen Marín Guardiola, 33'84.

Antonio Morote Marín, 13'17.

José Marín Guardiola, 33'84.

Josefa Morote Marín, 13'17.

Fortuna

Antonio García Cutillas, 10'63 pesetas.

Ulea

Aurelia Carrillo Turpin, 175 pesetas.

Vélez Blanco

Josefa Pageo García, 36'12 pesetas.

Mula

Juan Moreno Peñaiver y otro, 2'28 pesetas.

José García Duarte, 0'76.

Murcia

Manuel Muñoz López, 1'25 pesetas.

El mismo, 2'07.

Asunción Montesinos Jiménez, 1'51.

Mariano Ponce Jiménez, 35'10.

José Alcaraz Conesa, 115'18.

José María Díaz López, 7'55.

Ángeles Díaz Ayata y Hermanos, 5'39.

Remedios Teller Pedreño, 37'35.

Parroquia de San Bartolomé, 4'33

Cofradía del Santísimo y Animas de Santa María, 154'82.

Torreagüera

Antonio Pelegrín Albaladejo, 157'59 pesetas.

Totana

Preceptoría de Latinidad, 14'50 pesetas.

Lorca

Convento de Santa Clara, 13'65 pesetas.

CiezaPia fundación de D.^a Teresa Villamire, 63'80 pesetas.**Murcia**

Comunidad de Capuchinos, 21'04 pesetas.

Cofradía Purísima Concepción, 29'13.

Sociedad Montepío Murcial, 11'48

Montepío Tranviario, 21'68.

Casa mujeres recogidas, 48'83.

Lorca

Abadesa Convento Santa Clara, 13'63 pesetas.

Caravaca

Cofradía de San Pedro y San Pablo, 4'14 pesetas.

VillanuevaPia memoria de D.^a Isabel Baltasara, 9'18 pesetas.**Cieza**Pia fundación de D.^a Jerónima Gutiérrez, 34'04 pesetas.**Villanueva**

El Ayuntamiento, 3'45 pesetas.

Fortuna

El Ayuntamiento, 4.036'50 pesetas.

El mismo, 189'68.

Bullas

El Ayuntamiento, 5'80 pesetas.

Librilla

El Ayuntamiento, 2'53 pesetas.

Cieza

El Ayuntamiento, 881'45 pesetas

Lorca

El Ayuntamiento, 2.972'85 pesetas.

Yecla

El Ayuntamiento, 1.377'73 pesetas.

Industrial

1924—Cartagena

Empresa Teatro Principal, 1.075 pesetas 56 céntimos.

1922-23—Murcia

Fulgencio Martínez Bueno, 433'82 pesetas.

1924

José Ortega García, 311 pesetas.

1923-24—Alcantarilla

José Riquelme Ponce, 194'49 pesetas.

1924—Murcia

José Albaladejo Baños, 238'50 pesetas.

Antonio Sánchez Martínez, 405'96

Octava seccion.

Número 2.541.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Sr. Abogado del Estado en la representación que ostenta del mismo, contra la razón social «Juan Sánchez Domenech», de Cartagena, en cuya población tuvo su domicilio, sobre pago del valor de dos ch-ques importantes ocho mil francos, se emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, a dicha razón social, y en su nombre a su apoderado D. Juan Sánchez Domenech, cuyo domicilio y actual paradero se ignoren, para que en el término improrrogable de veinte días comparezca en los referidos autos, personándose en forma, para recibir las copias de la demanda y documentos aportados y poderla contestar en el término que se le señale; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Murcia seis de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.554.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA RODA

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción del partido de la Roda.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Pérez Molina, natural del Esparragal (Murcia), que estuvo casado con Josefa Alcaraz Munera, y domiciliado últimamente en San Felú de Llobregat, calle de la Estación, número 16, Hospitalet, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de La Roda, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 42 de 1923, sobre abandono de menores, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar. Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles, como militares y policía judicial, para que procedan a la busca y detención de dicho José Pérez Molina, poniéndolo en caso de ser habido a

disposición de dicho Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en La Roda a once de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Lacambra.—P. S. M., Diego López de Haro.

Número 2.549.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE IGUALADA

Fernández Moreno Sebastián, casado, de 29 años de edad, natural de Calasparra (Murcia), domiciliado últimamente en Piera, cuyo paradero se desconoce, comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado, como comprendido en el núm 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al objeto de constituirse en prisión, notificarle su procesamiento y recibirle indagatoria en causa sobre hurto núm 55 de 1924, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Igualada 8 de Octubre de 1924.—El Juez de instrucción, Manuel Montero.

Número 2.559.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Ramos Hortelano Pascual, natural de Cieza, de estado casado, profesión hilador, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Cieza, procesado por esta causa, comparezca en el término de diez días ante este Juzgado a prestar declaración inquisitiva.

Cieza 13 de Octubre de 1924.—El Juez de instrucción Antonio Bueno.

Anuncios.**REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1924

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Imp. a cargo de Joaquín Cases.